

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EVALUACIÓN TÉCNICA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ENTIDAD DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015

OBJETO
PRESTAR SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR LAS INICIATIVAS DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA (NARP), PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL RECONOCIMIENTO ÉTNICO CULTURAL Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 “CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA

El Alcalde Local de Ciudad Bolívar atendiendo lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1, y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante la presente acta procede a evaluar la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, de **ASOCIACION AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI “AFRONECHI”** identificada con **NIT 900746169-2** representada legalmente para el presente acto por **LEIDY MARIA MENA PEÑALOZA**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1133684875** expedida en Medio San Juan, de conformidad al certificado de registro y existencia de representación legal expedido el día 03 de junio de 2025 por la cámara de comercio de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2160 de 2021 y demás normas concordantes facultado para suscribir Contratos de Prestación de Servicios con entidad pública, el cual se realiza previa las siguientes consideraciones:

a) Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública (...) b) Que la Ley 2160 de 2021, mediante la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, establece en el parágrafo 8° del artículo 2°, sobre las modalidades de selección, que: “La modalidad de contratación directa prevista en el numeral 4° de este artículo deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, o en los regímenes especiales de contratación, que disponen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros; en todo caso, teniendo en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia”. Así mismo, en el mismo artículo, literal N, se orienta que: “Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido

con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.”. **c)** Que el Plan Distrital de Desarrollo, “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027 adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, en su objetivo plantea que mejorara la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional. **d)** Que, es indispensable ampliar el contexto distrital y local en relación con la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP), con el fin de garantizar un enfoque diferencial que responda de manera adecuada a sus realidades y necesidades de manera que se pueda comprender a profundidad sus contextos, estos permitirá fortalecer la intención del presente documento, orientándolo hacia la formulación de acciones concretas que promuevan la equidad, la inclusión y la superación de las brechas históricas que han afectado a esta población. **e)** Que, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) ha venido apoyando el desarrollo de iniciativas orientadas a mitigar algunas de las problemáticas previamente enunciadas. Asimismo, ha contribuido al fortalecimiento de las prácticas ancestrales en medicina tradicional, la cultura, la convivencia y otros aspectos relevantes para la población NARP. Un ejemplo de esto es el Contrato de Prestación de Servicios No. 1691-2024, cuyo objeto es: *“Prestación de servicios a monto agotable de los insumos para desarrollar las actividades que fortalezcan los saberes y las prácticas ancestrales en medicina de los pueblos NARP de Ciudad Bolívar, en el marco del Plan de Desarrollo Local 2021-2024”*. Y el Contrato de Prestación de Servicios No CPS 826-202 cuyo objeto es: *“prestar los servicios para el fortalecimiento y la implementación de las iniciativas de la comunidad negra afrocolombiana raizal y palenquera NARP promoviendo el reconocimiento cultural y el desarrollo de capacidades productivas, en el marco del del plan de desarrollo local ciudad bolívar camina segura durante la vigencia 2025”* **f)** Que, en este sentido, la Alcaldía Local ha decidido adelantar el proceso bajo la modalidad de contratación directa con la organización **AFRONECHI** quien es representativa de las comunidades NARP, amparada en lo dispuesto por la Ley 2160 de 2021, específicamente en el artículo 2, Numeral 4, Literal N la cual establece que las entidades estatales podrán contratar de manera directa, sin límite de cuantía, con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como con sus organizaciones representativas, para el fortalecimiento de su gobierno propio, la protección de su identidad cultural y el ejercicio de su autonomía. **g)** En concordancia con todo lo expuesto, se procede a realizar la presente evaluación:

ACREDITACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA A CONTRATAR		
ENTIDAD:	ASOCIACION AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI “AFRONECHI” NIT. 900746169-2	
	CUMPLE/NO CUMPLE	
1. Propuesta	De conformidad con la propuesta presentada, CUMPLE	SI



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

2. Fotocopia del documento de identidad en virtud de la Ley 752 de 2002 y aquellas que lo modifiquen o adicionen, del Representante Legal.	De conformidad con la propuesta presentada, CUMPLE.	SI
3. Fotocopia de la libreta militar del Representante Legal (<i>hombres hasta los 50 años</i>).	De conformidad con la propuesta presentada, NO APLICA	N/A
4. Registro de medidas correctivas	De conformidad con la propuesta presentada, CUMPLE	SI
5. Certificado Contraloría	De conformidad con la propuesta presentada, CUMPLE	SI
6. Certificado Procuraduría	De conformidad con la propuesta presentada, CUMPLE	SI
7. Certificado Personería	De conformidad con la propuesta presentada, CUMPLE	SI
8. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde se indique las responsabilidades del contribuyente.	De conformidad con la propuesta presentada, CUMPLE	SI
9. Fotocopia del Registro Información Tributario RIT	De conformidad con la propuesta presentada, CUMPLE	N/A
10. Certificado de experiencia relacionada con el objeto a contratar y/o similar.	De conformidad con la propuesta presentada, CUMPLE	SI
11. Certificado de cumplimiento de obligaciones al régimen de seguridad social integral y aporte de parafiscales	De conformidad con la propuesta presentada CUMPLE	SI
12. Certificado bancaria	De conformidad con la propuesta presentada CUMPLE	SI
13. Presentar la oferta económica que contemple todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.	De conformidad con la propuesta presentada CUMPLE	SI
14. Certificado de existencia y representación legal expedido con una vigencia no mayor a 30 días	De conformidad con la propuesta presentada CUMPLE	N/A
15. Autorización para contratar de conformidad a los estatutos (En caso que aplique)	De conformidad con la propuesta presentada CUMPLE	N/A

Una vez suscrito y perfeccionado el Contrato de Prestación de Servicios, se iniciará el plazo de ejecución de siete (07) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2160 de 2021, mediante la cual se dictan disposiciones para garantizar la participación efectiva de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) en los procesos de desarrollo social, económico y cultural del país, y con base en las condiciones previstas, se habilita la contratación directa con organizaciones NARP siempre que estas acrediten idoneidad y experiencia en procesos relacionados con la defensa, protección y fortalecimiento de sus derechos, saberes ancestrales y prácticas culturales.

Dicha ley promueve mecanismos diferenciales que reconozcan la diversidad étnica y la autonomía de estas comunidades, y establece que las entidades públicas pueden contratar directamente con organizaciones NARP cuando se garantice que la contratación contribuye al cumplimiento de sus derechos colectivos y al fortalecimiento de sus estructuras organizativas. En este contexto, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar decidió realizar la contratación directa con la organización **AFRONECHI**, en virtud de que: **(i)** Cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y ha actualización de información en el mismo registro. **(ii)** Su objeto está relacionado con el fortalecimiento de organizaciones NARP, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones. **(iii)** Cumple con la naturaleza jurídica de organización NARP. **(iv)** Acredita

experiencia específica en el desarrollo de procesos organizativos, sociales, culturales y comunitarios con la población NARP.

AFRONECHI es una organización que, conforme a sus estatutos y trayectoria institucional, orienta su quehacer a la ejecución de proyectos y procesos sociales que promueven el reconocimiento, fortalecimiento y salvaguarda de los saberes ancestrales, las prácticas culturales y el desarrollo integral de las comunidades NARP, este enfoque es plenamente coherente con el objeto del presente proceso de contratación, lo que garantiza pertinencia y alineación entre la misión institucional y las actividades a desarrollar.

AFRONECHI cuenta con experiencia específica y comprobada en la implementación de procesos organizativos, sociales, culturales y comunitarios con población NARP. Dentro de la documentación aportada, se destaca la ejecución de proyectos orientados a la promoción de la identidad étnica, la protección del patrimonio cultural inmaterial y la transmisión intergeneracional de saberes, lo cual evidencia un conocimiento profundo del contexto y las dinámicas propias de estas comunidades.

La experiencia acreditada por el contratista es relevante y directamente relacionada con el objeto contractual, lo que minimiza los riesgos de afectaciones técnicas, sociales o culturales en la ejecución del contrato y fortalece la capacidad de generar impactos positivos sostenibles.

Teniendo en cuenta los requisitos y lineamientos establecidos por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, bajo lo estipulado en los Estudios Previos y la propuesta técnica presentada por la **ASOCIACION AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI "AFRONECHI"** el **FDLCB** selecciona a la **ASOCIACION AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI "AFRONECHI"**, identificada con NIT 900.746.169-2 y se expide la presente acta de idoneidad y evaluación técnica soportada en los documentos aportados, por lo que se decide celebrar el Contrato de Prestación de Servicio con la misma.

Se expide en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio de 2026.



DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró: Elkin Sanabria Sarmiento – Contratista CLCB CPS 406-2026
Revisó: Mónica Viviana García – Contratista CLCB CPS 020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho FDLCB CPS 001-2026